



2. Resolución exenta N° 220, de 16 de mayo de 2002, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 12 de junio de 2002, que designó receptor judicial al funcionario Enrique Cuéllar Caballero.
3. Resolución exenta N° 144, de 12 de mayo de 1999, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 16 de junio de 1999, que designa receptor judicial a Marina Leonor Roa Rodríguez.
4. Resolución exenta N° 167, de 22 de octubre de 1990, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 15 de noviembre de 1990, que a nombró receptor judicial a Gustavo Bravo Castillo.

5. Resolución exenta N° 157, de 8 de septiembre de 1994, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 3 de octubre de 1994, en que se designó como ministro de fe a los funcionarios Mario Alejandro Concha Sanhueza, Ricardo Agustín Sossa Vásquez y Franklin Gabriel Leiva Celis.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Ricardo Ariztía de Castro, Director Nacional.

Ministerio de Salud

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

PONE TÉRMINO A ORDEN DE SUBROGAN- CIA Y ESTABLECE UN NUEVO ORDEN AL CARGO DE SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LOS RÍOS.

Núm. 1.236 exento.- Santiago, 18 de junio de 2010.- Visto: Ord. N° 673, de fecha 18 de mayo de 2010, del Secretario Regional Ministerial de Salud de Los Ríos; considerando lo dispuesto en la N° I, 22 del artículo 1° del decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.834; decreto ley N° 2.763, de 1979, del Ministerio de Salud, modificado por la ley N° 19.937, de 2004; decreto supremo N° 136, publicado en el D.O. con fecha 21 de abril de 2005, del Ministerio de Salud; ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración Pública; lo establecido por la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones, y dictamen N° 014164 de fecha 02.04.2008 de la Contraloría General de la República, y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 35° de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

1. Pónese término, a contar del 18 de mayo de 2010, al orden de subrogancia del cargo de Secretario(a) Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Ríos, dispuesto por decreto exento N° 1.558 del 11 de diciembre de 2008, del Ministerio de Salud.

2. Establécese a contar del 18 de mayo de 2010 el siguiente orden de Subrogancia del cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Ríos, en caso de ausencia o impedimento de su titular.

Primer orden de Subrogancia

D. Katy Margarita Heise Mora, RUT 8.187.383-6, Profesional, Titular, grado 5° EUS.

Segundo orden de Subrogancia

D. María Enriqueta Bertrán Vives, RUT 6.826.283-6, Directivo, Titular, grado 5° EUS.

Tercer orden de Subrogancia

D. Eugenia Elizabeth Coronado Valenzuela, RUT 6.472.354-5, Directivo, Titular, grado 9° EUS.

3. Declárese que los subrogantes del cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de Los Ríos asumirán sus funciones, a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 1.236 del 18-06-2010.- Saluda atentamente a Ud., María Soledad Carvallo Holtz, Subsecretaria de Salud Pública (S).

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

MODIFICA DECRETO N° 57, DE 2007

Núm. 114.- Santiago, 3 de noviembre de 2010.- Visto: lo dispuesto en los artículos 4°, N° 13, y 121, N° 6, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el decreto supremo N° 57, de 2007, de esta Cartera; en la resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que la ley 19.937, sobre Autoridad Sanitaria, le asignó al Ministerio de Salud la responsabilidad de establecer un sistema de certificación de especialidades y subespecialidades de los prestadores individuales de salud legalmente habilitados para ejercer sus respectivas profesiones, señalándose en dicho cuerpo legal, en términos generales, los elementos que el sistema debía considerar.

2. Que, en virtud de la función precedentemente indicada, con fecha 14 de febrero de 2007 esta Secretaría de Estado dictó el decreto supremo N° 57, que aprueba el "Reglamento de Certificación de las Especialidades y Subespecialidades de los Prestadores Individuales de Salud y de las Entidades que las Otorgan".

3. Que el referido Reglamento establece la existencia de un período transitorio destinado a la puesta en marcha gradual del sistema de certificación, permitiendo a ciertos profesionales obtener el reconocimiento de sus especialidades o subespecialidades mediante un procedimiento especial.

4. Que dentro de los profesionales que pueden acogerse al referido procedimiento están aquellos que al 6 de noviembre de 2008 hubieren estado en posesión de un título o grado académico otorgado por una Universidad del Estado o reconocida por éste y relativo a las especialidades o subespecialidades referidas en el Reglamento; o un certificado extendido por las corporaciones de derecho privado denominadas Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas (CONACEM), o por la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Odontológicas (CONACEO) u otras cuyos estatutos contemplen entre sus objetivos emitir certificaciones o acreditaciones de especialización o subespecialización y que se encuentren realizando tales actividades a la fecha de publicación del Reglamento.

5. Que el establecimiento de este procedimiento especial suponía que durante el año 2009 estarían aprobadas las Normas Técnicas Operativas con los requisitos para la certificación; se habrían autorizado a una o más entidades certificadoras que cumplirían

con el proceso de evaluación de profesionales; y las universidades habrían avanzado en el proceso de acreditación de los programas de especialidades que imparten, todas cuestiones que no han sucedido y que perjudican a aquellos profesionales que con posterioridad al 6 de noviembre de 2008 han obtenido los títulos, grados o certificados individualizados.

6. Que, conforme y en mérito de lo anterior, vengo en dictar el siguiente

Decreto:

Artículo único: Modificase el decreto supremo N° 57, de 2007, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento de certificación de las especialidades y subespecialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan, incorporando, en sus disposiciones transitorias, el siguiente artículo tercero:

"Artículo Tercero.- Los profesionales indicados en los numerales 1° y 2° del artículo anterior podrán hasta el 31 de diciembre del año 2012 presentar los documentos requeridos y solicitar a la Superintendencia el reconocimiento de la certificación de sus especialidades o subespecialidades, aun cuando los respectivos títulos, grados o certificados hubieran sido obtenidos con posterioridad a la fecha de publicación del presente Reglamento.

Si los documentos acompañados demuestran las situaciones invocadas, la Superintendencia deberá reconocer la certificación incorporando al profesional en el registro de especialidades y subespecialidades.

El plazo de vigencia del reconocimiento que se obtuviere por aplicación de este artículo se extenderá hasta el 6 de noviembre del año 2015."

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.- Joaquín Lavín Infante, Ministro de Educación.

Transcribo para su conocimiento decreto afecto N° 114 del 03-11-2010.- Saluda atentamente a Ud., María Soledad Carvallo Holtz, Subsecretaria de Salud Pública Subrogante.

DESIGNA DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE A LA DRA. MARÍA VERÓNICA ALCÁNTARA RUGGIERI

Núm. 119.- Santiago, 30 de noviembre de 2010.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 7° letra c) y 14° del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Libro I del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 27/63, de 1979; y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile.

Considerando: que para los efectos de proveer la vacante del cargo de Director(a) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, el Consejo de Alta Dirección Pública, por intermedio de la Dirección Nacional del